



Instituto Nacional de Pediatría

Dirección de Administración
Subdirección de Servicios Generales

B A S E S

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
12245003-000-000

OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

OBRAS:

MÉXICO, D. F. A DÍA DE MES DE AÑO

I N D I C E

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

		PAGINA
1	GENERALIDADES	3
	1.1 PRESENTACIÓN	3
	1.2 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	3
	1.3 REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN	4
	1.4 PRESENTACION CONJUNTA DE PROPOSICIONES	6
	1.5 CALENDARIO DE ACTIVIDADES	6
	1.6 TÉRMINOS DE REFERENCIA	7
2	ASPECTOS TÉCNICOS	7
	2.1 VENTA DE BASES	7
	2.2 GASTOS DE LICITACIÓN	8
	2.3 OBSERVACIONES	8
	2.4 VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	8
	2.5 JUNTA DE ACLARACIONES	9
	2.6 PARTES DE LOS SERVICIOS QUE SÉ PODRÁN SUBCONTRATAR	9
	2.7 FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN	10
	2.8 MODELO DE CONTRATO	10
	2.9 IDIOMA	10
3	ASPECTOS ECONÓMICOS	10
	3.1 MONEDA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS	10
	3.2 ANTICIPOS	10
	3.3 GARANTÍAS	10
	3.4 EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA	10
	3.5 PAGO DE LOS TRABAJOS	11
	3.6 CONSIDERACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS	11
	3.7 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	12
	3.8 CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA	14
	3.9 CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	15
4	PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN	16
	4.1 RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	16
	4.2 PROPUESTAS TÉCNICAS	16
	4.3 PROPUESTAS ECONÓMICAS	17
	4.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN	18
	4.5 FALLO	20
	4.6 FIRMA DEL CONTRATO	20
5	MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN	22
6	SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN, DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA	23
7	SUSPENSIÓN TEMPORAL / TERMINACIÓN ANTICIPADA / RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.	24
8	AJUSTE DE COSTOS	24
9	MODIFICACIONES A LAS BASES	25
10	SANCIONES	25
11	INCONFORMIDADES	26
12	SITUACIONES NO PREVISTAS	26

1.- GENERALIDADES

1.1. PRESENTACIÓN

EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 27 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS LINEAMIENTOS Y ACUERDOS QUE REGULAN EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LOS INSURGENTES SUR N° 3 700 LETRA C, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, COYOACAN, D. F., C. P. 04530. LLEVARÁ A CABO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA: OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CONSISTENTE EN:

OBRAS:

- 1.
- 2.

1.2 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

PARA LOS FINES DE LAS PRESENTES BASES, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ:

- **LEY:** La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus reformas vigente a la fecha de la convocatoria.
- **INSTITUTO:** Instituto Nacional de Pediatría.
- **LA DIRECCIÓN:** La Dirección de Administración.
- **LA SUBDIRECCIÓN:** La Subdirección de Servicios Generales.
- **LA SUPERVISIÓN EXTERNA:** La Contratada por el Instituto.
- **LA SUPERVISIÓN INTERNA:** La que se lleva a cabo con personal técnico del Instituto.
- **SE:** La Secretaría de Economía
- **OIC:** EL Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría.
- **PARTICIPANTE O LICITANTE:** Indistintamente a todas las personas físicas o morales convocadas a participar que se hayan inscrito y cumplido con todos los requisitos solicitados y que estén capacitados jurídicamente para contratar los trabajos materia de esta licitación.
- **CONTRATISTA:** El que resulte adjudicado con la presente licitación.
- **LICITACIÓN:** Licitación Pública Nacional.
- **REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- **BASES:** Documento que contiene los conceptos que regirán y serán aplicados para la contratación de las obras o servicios propuestos relacionados con la obra publica

- **CONTRATO:** Documento que formaliza y regula las obligaciones entre la convocante y el contratista.
- **PROPUESTA O PROPOSICIÓN:** Oferta Técnica - Económica que presentan los participantes o licitantes.
- **TRABAJOS O SERVICIOS:** Los que se realizaran con motivo de la presente licitación.
- **BITÁCORA:** Es el instrumento técnico de control de los trabajos en el que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras o servicios.

1.3 REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas o de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, los participantes deberán presentar manifestación bajo protesta de decir verdad de que por su conducto, no participan en los procedimientos de contratación establecidos en la Ley, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en los términos del párrafo anterior, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los supuestos siguientes:

A) Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de este numeral;

B) Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de este numeral, y

C) Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas.

La participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación a que se refiere este numeral será sancionada en los términos de Ley.

En caso de omisión en la entrega del escrito a que se refiere este numeral, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, el Instituto se abstendrá de firmar los contratos correspondientes.

El contratista no podrá suministrar información alguna relativa al proyecto u obra, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito del Instituto.

No se aceptaran propuestas de aquellos licitantes que haya cometido hecho ilícito en perjuicio de este Instituto.

Las presentes Bases de Licitación y las proposiciones presentadas en ningún momento serán negociadas.

LOS LICITANTES PODRÁN PARTICIPAR Y PRESENTAR PROPUESTAS PARA TODOS Y/O CADA UNO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, DE ACUERDO CON LA EXPERIENCIA SOLICITADA Y DEMOSTRADA DOCUMENTALMENTE EN EL INCISO 3.3 DE ESTAS BASES.

Los licitantes a su elección, podrán enviar sus propuestas por medios remotos de comunicación electrónica, quienes opten por este medio deberán previamente haber certificado sus medios de identificación electrónica en la Secretaria de la Función Pública y obtenido el programa informático para ello, conforme a las disposiciones de esa dependencia.

Para las **propuestas presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica** se deben considerar los siguientes aspectos:

- a) Elaborar propuestas en formato Word para Windows, versión 97 o anteriores y en archivos ejecutables con extensión .exe
- b) Incorporar en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónica.
- c) Identificar cada una de las hojas que integran sus propuestas, preferentemente, con el R.F.C. de la empresa.
- d) Identificar cada archivo mediante el nombre de este y su descripción.
- e) En el supuesto de que se suspenda el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaria de la Función Pública o del Instituto, el acto se reiniciara a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.
- f) En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas ajenas a la voluntad de la Secretaria de la Función Pública o del Instituto no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas, estas se darán por no presentadas.
- g) Escrito en el que se manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y en su caso del contrato respectivo mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- h) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley.
- i) Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior con el que acredite el capital contable requerido en términos del punto 3.3 de estas bases.
- j) Cuando el licitante sea persona física, identificación oficial vigente con fotografía.
- k) Cuando el licitante sea persona moral, escrito mediante el cual manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - Clave del **Registro Federal de Contribuyentes**, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y en su caso,
 - Sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizo; así mismo los datos de inscripción en el Registro Publico del Comercio.

- Instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que lo protocolizo.
- I) Previamente a la firma del contrato, el **licitante ganador** presentara para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, la presentación de estos documentos servirán para constatar que cumple con los requisitos necesarios y deberá presentarlos dentro de los primeros 5 días siguientes de la notificación del fallo. Una vez llevado a cabo el cotejo, la convocante devolverá los documentos originales o certificados conservándolos en copia simple.

1.4 PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIONES

De conformidad con el artículo 36 de la Ley, los Licitantes que no se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 de la Ley, podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

- I. Tendrán derecho a participar adquiriendo, alguno de los integrantes del grupo, solamente un ejemplar de bases.
- II. Deberán celebrar entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio en los términos de la legislación aplicable, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
 - a) Nombre y domicilio de las personas integrantes, identificación en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales;
 - b) Nombre de los representantes de cada una de las personas agrupadas; identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
 - c) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación;
 - d) La descripción de las partes objeto del Contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
 - e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del Contrato que se firme, y
- III. Los demás necesarios de acuerdo a las particularidades de la licitación.

1.5. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Podrán asistir como observadores a los diferentes eventos de la licitación, un representante de cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otras organizaciones no gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés por estar presente en los mismos, bajo la condición de registrar su asistencia, acreditando mediante identificación su personalidad y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

◆ REGISTROS

- CONVOCATORIA No. : SSG-_____
- LICITACIÓN No.: 12245003-_____

- OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN: _____
- ALCANCE DE LOS TRABAJOS: _____
- PUBLICACIÓN: dd/mm/aaaa

◆ EVENTOS

- **VISITA AL SITIO DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS**

LUGAR: SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES FECHA: dd/mm/aaa HORA: 99:99 A.M.

- **JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES:**

- LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
- FECHA: dd/mm/aaaa HORA: 99:99 P.M.

- **PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

FECHA ESTIMADA PARA INICIO: dd/mm/aaaa
 FECHA ESTIMADA PARA TERMINACIÓN: dd/mm/aaaa

- **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS:**

LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 FECHA: DD/MM/AAA HORA: 99:99 A.M.

- **ACTO DE FALLO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 FECHA: DD/MM/AAAA HORA: 99:99 A.M.

- **ANTICIPO:** IMPORTE: PORCENTAJE: 00 %

1.6. TÉRMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA Y CATALOGO DE CONCEPTOS

- ❖ DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS TRABAJOS LICITADOS

1. Trabajos de: AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA de acuerdo con las Especificaciones y Procedimientos Técnicos
- 2.

2.- ASPECTOS TÉCNICOS

2.1. VENTA DE BASES.

1. - La forma de adquirir estas Bases puede ser directamente con la convocante o a través del sistema electrónico **Compranet**. (Sistema electrónico de contrataciones gubernamentales)

- EL COSTO DE ESTAS BASES SERÁ DE \$00000000000, M. N. EFECTUANDO LA COMPRA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, Y
- POR EL SISTEMA ELECTRONICO COMPRANET DE \$ 000000000000, M. N., EN INSTITUCIONES Y HORARIOS ESTABLECIDOS POR ESTAS.

2. - Las Bases para licitación estarán disponibles en el Instituto, con la finalidad de ser consultadas por las personas físicas y morales en general que así lo deseen; las Bases podrán ser adquiridas mediante el pago en efectivo, cheque de caja o certificado, emitido por institución bancaria autorizada para operar en el Distrito Federal, por el importe referido en la convocatoria. El pago será entregado en la caja general de la Subdirección de Finanzas de este Instituto, con un horario de 9:00 a 14:00 hrs. De lunes a viernes; posterior al pago podrán recoger las Bases de esta licitación debiendo presentar en la Subdirección de Servicios Generales dicho recibo para que se les entregue: la información a través de medio electrónico, salvo en casos justificados se harán las impresiones que procedan.

3.- Para la consulta y venta de las Bases en el sistema Compranet, se encuentran disponibles en <http://compranet.gob.mx> mediante los recibos que genera el sistema en la cuenta N°. 4030985774 del Banco HSBC, a nombre del Instituto Nacional de Pediatría.

Los planos y formatos (**anexo**), que por su dificultad de captura no fuera posible manejarlo por el sistema Compranet, estos podrán ser proporcionados por la Subdirección de Servicios Generales a las personas que se presenten en las oficinas de dicha Subdirección y presenten el original del recibo de compra de bases debidamente requisitado por el banco respectivo.

Nota importante: El recibo de compra y pago de bases es parte integrante de los documentos que conforman la propuesta técnica, **debiendo incluir el original y una fotocopia simple, una vez que sean cotejados ambos documentos, el original se regresara al licitante, en caso de no presentar fotocopia el original no será regresado al licitante.**

2.2. GASTOS DE LICITACIÓN.

El participante deberá sufragar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta y el Instituto no será responsable de dichos gastos, cualquiera que sea el resultado de la licitación.

2.3. OBSERVACIONES.

Los participantes aceptan que en esta licitación y demás actos que de ella se deriven, y de acuerdo con los datos que se proporcionan en estas bases como orientación a título enunciativo más no limitativo, están debidamente enterados de las condiciones y el grado de dificultad de los trabajos que realizarán, en función de las actividades inherentes del Instituto.

Queda bajo la responsabilidad de los participantes juzgar todas las circunstancias, de manera tal que si cualquiera de ellas resultara diferente al momento de la ejecución de los trabajos, la diferencia no justificara reclamación alguna del contratista.

2.4. VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

La visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los licitantes, en el lugar, fecha y hora señalados en el calendario de actividades incluido en estas bases, pero en su propuesta deberán incluir un escrito en el que manifiesten que conocen el sitio de realización de los trabajos y sus

condiciones ambientales, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por ese motivo, atendiendo las disposiciones establecidas en el artículo 21 del Reglamento.

El Instituto mostrará a los participantes el sitio donde se llevaran a cabo los trabajos o servicios motivo de esta licitación, debiendo presentar el recibo de compra y pago de Bases para poder registrarse; al concluir esta visita se extenderá la Constancia respectiva.

Nota importante: de la constancia que expida el Instituto una fotocopia debe integrarse en la propuesta técnica del licitante.

2.5. JUNTA DE ACLARACIONES.

La junta de aclaraciones será posterior a la visita al sitio de realización de los trabajos o servicios. En el lugar, fecha y hora señalados en el calendario de actividades incluido en estas bases; el Instituto podrá celebrar el número de juntas que considere necesarias, atendiendo las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo comunicar en su caso, a los licitantes en cada junta, la nueva fecha de celebración.

Los licitantes que opten por presentar sus ofertas por medios remotos de comunicación electrónica (sistema electrónico de contrataciones gubernamentales COMPRANET), podrán enviar sus preguntas por medio del programa informático Compranet, para lo cual deben ser recibidas hasta 24 horas antes de la hora designada en estas bases para iniciar la junta de aclaración de bases.

En el supuesto de que el licitante no utilice el sistema COMPRANET, podrá enviar su dudas y solicitud de aclaraciones al fax No. 10-84-55-24 debiendo confirmar su recepción, o mediante carta original entregada en las oficinas de la Subdirección de Servicios Generales, para los casos antes citados también se observara que para su atención deben ser recibidas por el Instituto hasta 24 horas antes de iniciar el acto de Junta de Aclaración de Bases.

De toda Junta de Aclaraciones se levantara una acta, que contendrá la firma de los licitantes y las preguntas formuladas y las respuestas del Instituto y, en su caso, los datos relevantes de la visita al sitio de realización de los trabajos, debiendo entregar copia a los licitantes y poner a disposición de los ausentes, en las oficinas de la Subdirección de Servicios Generales.

En la Junta se dará respuesta a las preguntas recibidas por la convocante con relación a la presente licitación, en la cual asistirán los representantes de los contratistas participantes, este documento se integrara y formara parte de las bases.

El participante deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones que figuran en las bases de esta licitación. Si el participante omite presentar alguna información requerida en los documentos de esta licitación o presenta una oferta que no se ajuste substancialmente en todos sus aspectos a esos documentos, el resultado será el rechazo de su oferta. Durante la junta de aclaraciones se podrán hacer modificaciones a las fechas de apertura de las proposiciones, del fallo o de inicio y termino de los trabajos, siempre y cuando estos se asienten en la minuta correspondiente.

2.6. PARTES DE LOS SERVICIOS QUE SÉ PODRÁN SUBCONTRATAR.

El contratista podrá subcontratar las partes de los servicios cuyo grado de especialización así lo requieran, poniendo en conocimiento al Instituto; de cualquier manera el contratista seguirá siendo el

único responsable de la ejecución de los trabajos, basándose en lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley.

2.7. FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Referirse al punto 3 del calendario de actividades del concurso.

2.8. MODELO DE CONTRATO.

Conocer el contenido del modelo de contrato que forma parte de estas bases y su conformidad de ajustarse a sus términos.

2.9 IDIOMA

Las proposiciones que sean presentadas por los licitantes, invariablemente deberán ser elaboradas en el idioma español. Los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen, acompañados de su traducción al español.

3.- ASPECTOS ECONÓMICOS

3.1. La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: peso mexicano (MONEDA NACIONAL).

3.2 ANTICIPOS.

El Instituto otorgara el anticipo de acuerdo con lo establecido en la Ley para el inicio de los trabajos. El importe será el producto de multiplicar el porcentaje a que se refiere este inciso y el monto del contrato.

El anticipo anteriormente determinado, deberá ser considerado en el análisis de financiamiento de los trabajos ofertados.

3.3. GARANTÍAS.

1. El contratista garantizara el importe total del anticipo, en los términos que establece el artículo 48, fracción I, de la Ley.
2. La garantía de cumplimiento del contrato será el 10% del importe de los trabajos contratados, en la forma y términos del artículo 48, fracción II de la Ley y artículo 60 del Reglamento vigente.
3. Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 meses, una vez que han sido concluidos, quedando el contratista obligado a responder de los defectos que resulten de los mismos, de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el contratista a su elección, deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido sin incluir el impuesto al valor agregado o presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos en los términos señalados en el artículo 66 de la Ley y los artículos 64, 65, 66, 67 y 68 del Reglamento.

4. **Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, deberá prever que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.**
5. **Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la dependencia o entidad.**
6. **Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.**
7. **Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida**

3.4. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA - FINANCIERA

Los participantes demostraran fehacientemente su experiencia y capacidad técnica en las obras o servicios objeto de esta licitación y la capacidad financiera de la empresa, mediante la presentación, dentro de la propuesta técnica y económica de los siguientes documentos que serán usados para la evaluación técnica de proposiciones:

1. Relación de contratos, públicos y privados en donde la empresa **haya realizado trabajos similares** a los del objeto de esta licitación, **cuando menos con un año de experiencia.** (deberá incluir copias de carátula de contrato, actas de entrega recepción que no tengan atraso en la terminación de los contratos que le hayan sido adjudicados)
2. Relación de contratos **en ejecución de trabajos similares** a las del objeto de esta licitación, que estén en proceso en el presente año indicando montos contratados, ejercidos y por ejercer.
3. Currículum de los profesionales técnicos al servicio del licitante, identificando a los que se encargaran de la ejecución y administración de los trabajos, los que deben tener experiencia en trabajos de características técnicas y magnitud similares.
4. La última declaración fiscal donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y/o el último estado financiero auditado por contador público externo a la compañía, anexando copia de la cédula profesional del que avala el estado.

3.5. PAGO DE LOS TRABAJOS

1. Que para efectos de pago, se elaboraran estimaciones por los trabajos ejecutados con (periodos mensuales) como máximo, mismas que serán liquidadas por el Instituto en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la fecha en que la **Supervisión Externa y/o Interna las autoriza**, fecha que deberá hacerse constar en la bitácora y en las mismas estimaciones.
2. Que cuando se estipule que el pago de diversos conceptos se harán al precio que se fije en el contrato y de acuerdo a su propuesta económica, **por unidad de trabajo terminada**, se ha juzgado y tomado en cuenta todas las condiciones que pudieran influir en el precio independientemente de que dichos precios incluyan (costo directo, costo indirecto, financiamiento. Utilidad y cargos adicionales).
3. Que en el caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas se reconocerá como correcto el producto de las cantidades anotadas por el Instituto y los precios anotados con letra por el licitante.

4. Que de acuerdo con las correcciones que en su caso se hagan, modificara los importes parciales y la suma de ellos.

3.6. CONSIDERACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1. Toda la documentación de la licitación podrá ser presentada en impresión de computadora, siempre y cuando se ajuste a los formatos e información que se le solicito en las bases, así como lo establecido en el artículo 205 del Reglamento.
2. Todos los documentos que integran su propuesta (propuesta técnica y propuesta económica) deben ser presentados debidamente firmados por el postor en todas sus hojas y preferentemente foliadas y ordenadas en forma progresiva.
3. Que habrán juzgado y tomado en cuenta todas las condiciones que pueden influir en los precios unitarios, tales como ubicación, acceso al lugar de los trabajos, observados en la visita oficial a la misma, así como la debida aplicación de las deducciones establecidas en los oficios circulares emitidos por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y la Secretaria de la Función Publica, relativo al 0.5% por auditoria de la Secretaria de la Función Pública, debiendo considerarlo dentro de sus precios unitarios.
4. Que los trabajos se llevaran a cabo con sujeción a la Ley en lo que resulte aplicable, a las disposiciones a que se refiere el artículo tercero transitorio del ordenamiento invocado, así como, al Reglamento de Construcción para el Distrito Federal vigente, emitido por el Gobierno del Distrito Federal, a las Especificaciones Generales de Construcción emitidas por el Sector Salud.
5. Dentro de la propuesta, él catálogo de conceptos deberá incluir, los conceptos de trabajo a ejecutar, las unidades de medida, los precios unitarios de cada concepto, mismos que deberán estar expresados con número y letra, así como los porcentajes que representa cada importe de conceptos con respecto al importe total de la proposición.
6. Sé propondrán precios únicamente para los conceptos contenidos en él catálogo y que no deberán proponerse alternativas que modifiquen lo establecido en las bases del concurso. Se presentaran análisis de precios unitarios de todos los conceptos del proyecto citados en el catálogo, en la última columna se anotara al pie de la misma los parciales por hoja y total de la proposición con número y letra.
7. Que deberá designar un Técnico que será su representante ante el Instituto, para la revisión, modificación, autorización y en su caso la supervisión de los trabajos, cuyo título profesional deberá estar registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, anotando en tal caso el nombre y número de cedula profesional que lo acredite como tal, dicho técnico deberá demostrar tener la experiencia en trabajos similares a las de la licitación, misma que podrá ser verificada.
8. Que tomó en consideración las condiciones físicas de la edificación existente en la que se desarrollaran los trabajos, compenetrándose de las condiciones generales y especiales de la construcción, sus instalaciones y que el desconocimiento de tales condiciones, en ningún caso servirán para acusar justificación por incumplimiento del contrato o para solicitar bonificación a los precios consignados en su propuesta.

9. Que si como consecuencia del fallo le es adjudicado el contrato y así lo cree conveniente el Instituto, prepararan conjuntamente un programa aún más detallado del proceso de ejecución de los trabajos a partir de la información contenida en su propuesta.
10. Que los costos indirectos están expresados como un porcentaje del costo directo, de forma separada deberá de presentar el análisis detallado de los cargos que determinan este factor, desglosando los correspondientes a los gastos de oficina central, obra, seguros y fianzas los que deberá de acompañar y ser acorde con el programa de utilización de personal encargado de la dirección y administración de los trabajos; el costo de financiamiento de los trabajos estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; se deberá anexar el análisis por separado, considerando los gastos que realizara en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipo, la tasa de interés que aplicara y que las estimaciones se cubrirán en un termino no mayor de 20 días naturales contados a partir de que se hubieran aceptado y firmado.
11. El cargo por utilidad, es la ganancia que recibe el contratista por la ejecución del concepto de trabajo, será fijado por el propio licitante y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.
Este cargo, deberá considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

3.7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deben presentarse en un solo sobre debidamente cerrado e identificado, cuyo contenido debe incluir las propuestas Técnicas y Económicas debidamente ordenadas.

Los documentos mínimos requeridos son lo siguientes:

- 1) Carta poder simple de la persona quien participa en el proceso de licitación.
- 2) Identificación Oficial (credencial de elector ó pasaporte ó cedula profesional ó cartilla del Servicio Militar Nacional) de la persona que participa en la licitación y de quien otorga los poderes para su representante, este ultimo deberá de acreditar sus facultades.
- 3) En el caso de que la persona que asista al acto sea distinta de quien firmo la propuesta y a quien se le otorgo carta poder, esta deberá de acreditar sus facultades, mediante escrito de persona autorizada para ello.
- 4) Los documentos proporcionados por el Instituto pueden ser reproducidos por los participantes, los formatos propios para la elaboración de los programas y datos básicos, estos deberán contener por lo menos todos y cada uno de los datos especificados en los modelos.
- 5) Los formatos del catálogo de conceptos deberán ser llenados conforme a los modelos, que son parte integrante de estas bases, debiendo contener forzosamente la información solicitada en número y forma, el incumplimiento de esta disposición, será motivo de descalificación.
- 6) Los documentos de la propuesta serán mecanografiados o escritos en tinta indeleble, y completamente legibles.
- 7) Las propuestas técnica y económica en todos los documentos que las componen según listados, no deberá contener alteraciones, raspaduras ni tachaduras.

- 8) Solo una propuesta técnica-económica puede ser presentada por cada participante.
- 9) Para el supuesto de contar con el 5% de personal discapacitado dentro de su planta laboral, escrito bajo protesta de decir verdad de que se encuentra en este supuesto. Este documento es optativo para los participantes, sin embargo, de no presentarlo en caso de empate no será considerada esta circunstancia para efectos del fallo.
- 10) Todos aquellos documentos que por sus características se proporcione un formato, deberán presentarse en hojas membreadas de la empresa y debidamente firmados.

3.8 CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

LA PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, LOS QUE PODRÁN ADECUARSE ATENDIENDO LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS.

1. Descripción de la **Planeación Integral** del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento de ejecución y observando las restricciones que procedan de acuerdo a la Normatividad en la materia, aplicable a este Instituto.
2. Relación de maquinaria y equipo, indicando si son de su propiedad, arrendado con o sin opción a compra, su ubicación física, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos, tratándose de equipo arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad en el caso de que resultare ganador.
3. Curriculum de los profesionales técnicos al servicio del licitante, identificando a los que se encargaran de la ejecución de la obra de acuerdo con el proyecto presentado, los que deben tener experiencia en ejecución de obras con características técnicas y magnitud similares al proyecto convocado.
4. Identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica requerida, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de los trabajos, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso.
5. Manifestación escrita de conocer sobre los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que el INSTITUTO le hubiese proporcionado; las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos.
6. Manifestación escrita en la que señale las partes de los trabajos especializados que subcontractara, acreditando la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontractaran.
7. Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, siendo optativa para los licitantes debiendo anexar la constancia que expide el Instituto de la visita al sitio de los trabajos, o en su caso incluir un escrito en que manifiesten conocer el sitio de realización de los trabajos, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.
8. La junta de aclaraciones será posterior a la visita al sitio de realización de los trabajos; el Instituto podrá celebrar el número de juntas de aclaraciones que se consideren necesarias, atendiendo las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo comunicar a los asistentes

en cada junta, la nueva fecha de celebración, por lo que deberá de considerar las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado, dentro de su propuesta.

9. En las juntas de aclaraciones los licitantes que hubiesen adquirido las bases podrán asistir y solicitar aclaraciones o modificaciones a las bases, sus anexos y a las cláusulas del modelo del contrato, las cuales serán ponderadas por el Instituto. De proceder las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.
10. De toda junta de aclaraciones se levantara un acta que contendrá la firma de los asistentes y las preguntas formuladas por los licitantes y las repuestas del Instituto, los datos relevantes de la visita al sitio de realización de los trabajos; debiendo entregar copia a los presentes y poniendo a disposición de los ausentes en la Subdirección de Servicios Generales.
11. Manifestación escrita de conocer el contenido del modelo de contrato y su conformidad de ajustarse a sus términos.
12. Declaración de integridad, mediante la cual el licitante manifiesta de que por si mismo o a través de interpósita persona se abstendrá de adoptar conducta para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de la propuesta, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que le otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás licitantes.
13. Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados del último ejercicio fiscal (200Y) y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los mas actualizados a la fecha de la presentación de la propuesta.
14. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, conforme a lo previsto en el Reglamento.
15. Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas de suministro o utilización mensual de los siguientes rubros:
 - De la maquinaria y equipo expresado en horas efectivas de trabajo identificando su tipo y características.
 - De la mano de obra, expresada en jornadas e identificando categorías de utilización del personal profesional técnico, encargado de la dirección y ejecución de la supervisión.

3.9 CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica deberá contener los siguientes documentos los que podrán adecuarse atendiendo las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

1. Análisis de los precios unitarios que representen el 100 % del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo con lo previsto en el Reglamento.
2. Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios.
3. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de equipo, debiendo considerar estos para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de equipos nuevos.

4. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales.
5. Análisis, cálculo e integración del cargo por financiamiento.
6. Análisis, cálculo e integración de la utilidad propuesta por el licitante.
7. Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida subpartida, concepto y del total de la propuesta. Este documento formara el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente.
8. Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado mensualmente, dividido en partida y subpartidas, de los conceptos de trabajo que represente el 100 % de la propuesta, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la etapa técnica. Para los siguientes rubros:
 - De la maquinaria y equipo expresado en horas efectivas de trabajo identificando su tipo y características.
 - De los materiales utilizados identificando tipo y características.
 - De la mano de obra, expresada en jornadas, identificando categorías de utilización del personal profesional técnico, encargado de la dirección y ejecución de los trabajos.

4.- PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN

A continuación se describe procedimiento de concurso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley y 29 al 35 del Reglamento.

4.1. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS (sobre único con propuestas técnicas y económicas)

Iniciara en la fecha, lugar y hora señalados, los licitantes al ser nombrados entregaran sus propuestas (técnico-económica) y demás documentación requerida en un sólo sobre debidamente cerrado e identificado, las propuestas se analizaran en dos formas; una cuantitativa donde para la recepción de las propuestas solo bastara con la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; otra cualitativa donde se realizara el estudio detallado de las propuestas presentadas, a efecto de que el Instituto tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

4.2. PROPUESTA TÉCNICA.

1. Se procederá a la apertura del las Proposiciones haciéndolo en primer término, a las recibidas por medios remotos de comunicación electrónica y, posteriormente, a las de los licitantes que hayan presentado su proposición en el propio acto.

2. Los licitantes que opten por presentar sus ofertas por medios remotos de comunicación electrónica deberán identificar mediante el nombre del archivo o su descripción, los documentos de la oferta técnica que serán impresos son: 06-T, 07-TA, 07-TB Y 14-T, los licitantes que opten por esta opción deberán incluir el envío de sus proposiciones técnicas y económicas incluyendo la documentación distinta a estas y contar con acuse de transmisión exitosa, emitido por Compranet a mas tardar una hora antes de la fecha y hora establecida en la convocatoria para el inicio del acto.
3. Las propuestas desechadas serán devueltas por el Instituto transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación, con fundamento en el artículo 74 de la Ley, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad; agotados dichos términos se procederá a su devolución o destrucción.
4. Se recordara a los licitantes o sus representantes la fecha, lugar y hora en que se dará conocer el resultado de la revisión detallada de las propuestas, durante este periodo el Instituto efectuara la revisión exhaustiva del aspecto técnico de las proposiciones, para determinar la solvencia de las propuestas y en base a estas se elaborara el dictamen correspondiente.

4.3. PROPUESTA ECONÓMICA

1. Sé procederá a la lectura y registro antes de I.V.A. de las **Propuestas Económicas** de los participantes. En primer término las proposiciones enviadas por medios remotos de comunicación electrónica y posteriormente a las de los licitantes que hayan presentado su proposición en el propio acto. El Instituto imprimirá la totalidad del contenido de las propuestas económicas que reciba por medios remotos de comunicación electrónica, la propuesta técnica podrá ser revisada por medio electrónico.
2. El servidor público que preside el acto leerá en voz alta cuando menos el importe total sin I.V.A. de cada una de las propuestas admitidas, no sé dará lectura a la postura económica de aquellas proposiciones que no tengan todos los documentos o hayan omitido algún requisito, mismas que serán desechadas.
3. El servidor público facultado para presidir el acto y cuando menos un licitante en caso de contar con asistencia en este acto rubricaran él **catálogo de conceptos** o **el presupuesto de obra** en que se consignent los precios y el importe total de los trabajos motivo del concurso.
4. De las propuestas admitidas sé hará la evaluación cualitativa exhaustiva correspondiente para determinar aquellas que sean solventes, solamente las propuestas que satisfagan la totalidad de los requisitos indicados en las bases por el Instituto, en los términos y formas señalados calificaran como solventes técnica y económicamente, por lo tanto solo estas serán objeto de análisis comparativo.

4.3.1. FIRMA DEL ACTA

Se levantara el acta correspondiente del acto de presentación de proposiciones en la que sé harán constar las propuestas recibidas, sus importes, así como las que hubieran sido desechadas y las causas que lo motivaron, el acta se firmara por todos los participantes y se entregara a cada uno copia de esta el mismo día.

- Fecha, lugar y hora en que se llevó a cabo dicho acto;
- Nombre del servidor público encargado de presidir el acto;

- Nombre de los licitantes e importes totales de las proposiciones que fueron aceptadas para su evaluación cualitativa por las áreas designadas por la convocante para ello;
- Nombre de los licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas, así como las causas que lo motivaron, y
- Lugar, fecha y hora de la junta pública donde se dará a conocer el fallo de la licitación.
- En caso de que la Convocante opte por no realizar la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, dará a conocer el resultado de éste conforme a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley.
- La convocante podrá anticipar o diferir por escrito la fecha de celebración del fallo prevista en las bases, sin que exceda el plazo a que hace referencia la fracción IV del artículo 37 de la Ley.

4.4. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El criterio para la Evaluación Técnica y Económica de las propuestas en enunciativa y no limitativa, considerando lo establecido en el artículo 36 del Reglamento, además de de los siguientes aspectos:

1. Que cada documento contenga toda la información solicitada.
2. Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección y ejecución de los trabajos, cuenten con la experiencia en trabajos similares a lo concursado, mediante copias de carátulas de contrato, actas de entrega recepción, que no tengan atraso en la terminación de los trabajos que le hayan sido adjudicados; así mismo deberá demostrar fehacientemente su capacidad técnica presentando una proposición solvente, con base en lo estipulado en la Ley, el Reglamento y en circulares emitidas al respecto por el Gobierno Federal.
3. El concursante a quien se adjudique el contrato deberá entregar los programas de ejecución de los trabajos detallados al nivel de los requerimientos del Instituto:
 - Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por el Instituto.
 - Que los licitantes cuenten con el equipo adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan.
 - Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de las obras.
 - Que el personal profesional técnico sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos.
 - Que los rendimientos de mano de obra considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con la propuesta económica.
 - Que se hayan considerado los profesionales técnicos de las especialidades requeridas para la ejecución de los trabajos convocados.
 -
4. Verificar que en el análisis, calculo e integración de los precios unitarios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento, debiendo revisar además lo señalado en los artículos 37, 37 C y 38 del Reglamento**:
 - Que los análisis de precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.
 - Que los costos directos se integren con los correspondientes a material, mano de obra y equipo.
 - Que los costos básicos de mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real conforme a lo previsto en el Reglamento.
 - Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, comprendiendo únicamente los

necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente del proyecto convocado.

- Verificar que en el análisis del costo financiero se hayan considerado los ingresos por concepto de anticipo y estimaciones, la tasa de interés aplicable con base en un indicador económico,
- Que el cargo por utilidad se haya estructurado, que dentro de su monto queden incluidas la ganancia que el contratista estima percibir, así como las deducciones e impuestos correspondientes.

En caso de que existan dos o mas propuestas solventes se estará a lo dispuesto en el artículo Noveno de los Lineamientos que regulan la disposición contenida en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Instituto podrá contratar obras y servicios que no excedan los diez mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal elevado al mes, y optar por determinar como la proposición económicamente más conveniente para el Estado, la que corresponda a la solvente cuyo precio o monto sea el más bajo.

Sin embargo en el supuesto que se contraten obras y servicios, que excedan los diez mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal elevado al mes, se podrá optar por aplicar en mecanismo de adjudicación que establece el artículo 37 A del Reglamento.

Se adjudicará el contrato al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir, conforme a los criterios de evaluación establecidos en estas bases, de conformidad con la Ley y el Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones antes señaladas, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, utilizando el mecanismo que atienda a las condiciones, criterios, parámetros y su correspondiente valoración en puntaje, en los siguientes términos:

La experiencia del personal y la capacidad del licitante, a la cual se le asignarán como máximo 40 puntos, otorgándose de la siguiente manera:

Experiencia del personal del licitante, que se integra conforme a lo siguiente:

Aspecto a evaluar	Puntuación máxima
Grado académico de formación profesional del personal directamente encargado de los trabajos y/ o sus especialidades	5
Tiempo de experiencia	5
Puestos ocupados	5
Antigüedad en la empresa	5
TOTAL	20

Capacidad para desarrollar los trabajos, que se integra conforme a lo siguiente:

Aspecto a evaluar	Puntuación máxima
Experiencia en el desarrollo de servicios similares	5
Disponibilidad de personal y equipo de apoyo	5
Acceso a recursos de soporte	5

Capacidad para terminar los trabajos satisfactoriamente	5
TOTAL	20

A la factibilidad legal, técnica y económica de la propuesta del licitante, se le asignarán hasta 30 puntos, otorgándose conforme a lo siguiente:

Aspecto a evaluar	Puntuación máxima
Legal	5
Técnica	20
Económica	5
TOTAL	30

Al importe de la propuesta se le asignarán como máximo 30 puntos.

Aspecto a evaluar	Puntuación máxima
Plantilla	15
Precios unitarios	15
TOTAL	30

El puntaje mínimo para que una propuesta sea aceptable son 80 puntos. El contrato se adjudicará al licitante que obtenga el mayor número de puntos. En caso de empate, se considerará la propuesta de menor costo.

4.5. FALLO.

Al finalizar la evaluación de las propuestas y en su caso la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en los artículo 37 A y 37 C, se emitirá un dictamen en el que se hará constar los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas, la reseña cronológica de los actos del procedimiento, las razones legales, técnicas o económicas por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes, Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas por haber cumplido con los requerimientos exigidos; Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas; La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos; La fecha y lugar de elaboración, y Nombre, firma y cargo de los servidores públicos encargados de su elaboración y aprobación si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo.

En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, se adjudicarán la obra, en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral cuando menos un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la Licitación Pública.

El fallo emitido deberá contener: El nombre del participante ganador y el monto total de su propuesta, acompañado del dictamen; La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías; el lugar y plazo para la entrega de los anticipos; El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato y; La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

En obras con valor hasta los 10,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal elevado al mes, se podrán optar para determinar como la propuesta económicamente más conveniente para el Estado la que corresponda a la solvente cuyo precio o monto sea el más bajo.

4.6. FIRMA DE CONTRATO.

El contratista deberá firmar el contrato dentro del plazo que fije el Instituto el cual no será mayor de quince días naturales contados a partir de su adjudicación. Para la elaboración de contrato, el contratista se obliga a presentar ante el Instituto dentro de los 5 días posteriores a partir de conocer el fallo, copia y original para cotejo de los siguientes documentos: testimonio de la escritura de la constitución de la empresa, Registro Federal de Contribuyente, poder notarial de la representación legal, identificación oficial de quien firmará el contrato, registro del Instituto Mexicano del Seguro Social en calidad de patrón, registro ante el Instituto Nacional del Fondo para la vivienda de los trabajadores; así mismo en medio magnético el catálogo de conceptos y el programa calendarizado de ejecución de los trabajos; con la copia del contrato el contratista deberá solicitar la fianza para el cumplimiento del mismo y en su caso la fianza que garantice el anticipo, lo anterior con fundamento en los artículos 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y 60 de su Reglamento.

El licitante al que se adjudique el contrato además deberá cumplir con lo siguiente:

1.- "...el contratista deberá manifestar bajo protesta de decir verdad ante la dependencia o entidad convocante que tomará las medidas necesarias para asegurarse de que cualquier extranjero que sea contratado por este o por los subcontratistas o proveedores involucrados en el proyecto de que se trate para efectos del desarrollo implementación y puesta en marcha del mismo, contará con la autorización de la autoridad migratoria para internarse en el país con la calidad y característica migratoria que le permita trabajar en las actividades para las que haya sido contratado, de conformidad con la Ley General de Población y su Reglamento.

El contratista deberá indicar además, que tanto él como sus correspondientes subcontratistas o proveedores se comprometen a dar aviso a la Secretaría de Gobernación en un término de 15 días contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento de cualquier circunstancia que altere o pueda modificar las condiciones migratorias a las que se encuentra sujeto cualquier empleado de nacionalidad extranjera a su servicio, obligándose a sufragar los gastos que originan la expulsión del extranjero de que se trate, cuando la Secretaría de Gobernación así lo ordene, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la ley general de población..."

2.- La empresa a la que se le adjudique un importe mayor a \$ 110,000.00 antes de IVA, para formalizar el contrato deberá presentar por escrito libre además de señalar lugar y fecha, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, clave del RFC, actividad preponderante, nombre y RFC del representante legal, en su caso, se precise el monto total del contrato, señalar si en contrato se trata de adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, número de contrato y que en la fecha de su escrito manifiesten bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- a) Que han cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción y avisos al RFC, a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
- b) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por los dos últimos ejercicios fiscales por los que se encuentran obligados; así como de los pagos mensuales del IVA y retenciones del ISR de los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación del escrito libre a que se refiere esta fracción. Cuando los contribuyentes tengan menos de 2 años de inscritos en el RFC, la manifestación a que se refiere este inciso, corresponderá al periodo transcurrido desde la

inscripción hasta la fecha que presenten el escrito sin que en ningún caso los pagos mensuales excedan de los 12 últimos meses.

- c) Que no tienen créditos fiscales determinados firmes a su cargo por impuestos federales, distintos al ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IMPAC, impuestos generales de importación y de exportación (impuestos al comercio exterior), y todos los accesorios, como recargos, sanciones, gastos de ejecución y la indemnización por cheque devuelto, que deriven de los anteriores.
- d) En el caso que existan créditos fiscales determinados firmes manifestará que se comprometen a celebrar convenios con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretendan contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen, en este caso, se estará a lo establecido en la regla 2.1.17 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2006 y su Anexo 1.
- e) Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubiera interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentran garantizados conforme al artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.
- f) En caso de contar con autorización para el pago a plazos, que no han incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

Si se detecta que existe falsedad en la información presentada en los documentos relativos a las declaraciones de impuestos federales y si no se puede comprobar que no existen adeudos fiscales firmes a su cargo, con excepción de los impuestos ISAN e I.S.T.U.V, el Instituto se abstendrá de firmar los contratos correspondientes.

El licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5. - MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN.

5.1. El no cumplir con los requisitos establecidos en estas bases será motivo de descalificación, serán rechazadas por el Instituto en el acto de presentación de proposiciones las propuestas Técnicas y Económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

5.1.1 Que no se presente a la fecha y hora señalada en estas bases las propuestas técnicas y económicas.

5.1.2 Cuando las proposiciones no se presenten en sobre cerrado.

5.1.3 Cuando el representante no acredite debidamente su personalidad jurídica mediante acta constitutiva, poder notarial, y en su caso carta poder e identificación oficial.

5.1.4 Cuando el participante deje de presentar uno o más documentos en los términos de estas bases, ya sea en forma total o parcial.

5.1.5 Cuando las proposiciones no vengán firmadas en su totalidad.

5.1.6 Encontrarse en los supuestos del artículo 51 y penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Así como en lo dispuesto en el artículo 8 fracciones XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En este sentido el Instituto se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con las personas físicas o morales que indica dicho artículo.

- 5.2.** El Instituto podrá descalificar posteriormente al acto de apertura y durante la revisión exhaustiva de la documentación aquellas propuestas de los participantes que se ubiquen en los siguientes supuestos:
- 5.2.1** En los análisis detallados de precios unitarios hayan intervenido destajos, lotes y precios globales; Presente cuadrillas en la mano de obra y no incluya el estudio de las mismas.
 - 5.2.2** Cuando los precios unitarios analizados no coincidan con los anotados con letra en el catálogo de conceptos presentado.
 - 5.2.3** Omitan escribir con letra y número uno o varios precios unitarios en el catálogo de conceptos.
 - 5.2.4** Cuando utilizando un formato diferente al entregado por el Instituto para presentar su catálogo de conceptos falte la información solicitada.
 - 5.2.5** No contengan completos los datos básicos relativos a salarios del personal profesional - técnico, costo horario del equipo, con sus respectivos análisis o que no cotice precios y salarios reales.
 - 5.2.6** No presenten completos en los términos establecidos en la Ley y su Reglamento, los análisis de costos indirectos, de financiamiento, de utilidad y cargos adicionales.
 - 5.2.7** Que no contengan la totalidad de los análisis detallados de precios unitarios solicitados por el Instituto.
 - 5.2.8** Que propongan alternativas que modifiquen las condiciones establecidas por el Instituto en estas bases y conforme a las cuales se desarrollará la licitación.
 - 5.2.9** Que no cumpla los requisitos de forma o fondo determinado en estas bases.
 - 5.2.10** Que el Instituto encuentre que el participante se ha puesto de acuerdo con otros para hacer subir artificialmente los precios propuestos en la licitación.
 - 5.2.11** Que el participante presente varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombres.
 - 5.2.12** Si el participante en su análisis de precios unitarios, no hizo las debidas consideraciones, de mano de obra, o equipo, de acuerdo con las especificaciones de estas bases, de tal forma que el resultado de alterar las cantidades y las calidades de los insumos disminuya artificialmente el impacto económico de su propuesta.
 - 5.2.13** Sí como consecuencia de la visita que el Instituto realice al domicilio de los participantes, se detecta falsedad en la información que integra su propuesta.
 - 5.2.14** Cuando después de analizar los programas de ejecución de los trabajos propuesta, se detecten incongruencias que dejen la ejecución de los trabajos fuera de factibilidad de realización.
 - 5.2.15** Que contengan precios unitarios que hagan no remunerativa la propuesta.
 - 5.2.16** Cuando presenten sus documentos con tachaduras o enmendaduras, con lápiz, corrector líquido o etiquetas y/o sean ilegibles que afecten la solvencia de la propuesta.

6.- SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN Y DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

6.1. SUSPENSIÓN / CANCELACIÓN

El Instituto podrá suspender y/o cancelar el procedimiento de licitación en los siguientes casos:

1. Cuando existan circunstancias debidamente justificadas.
2. Cuando se presuma la existencia de acuerdos entre dos o más licitantes.
3. Cuando se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que haga necesaria la suspensión.
4. Cuando lo ordene la Secretaria de la Función Pública.

6.2. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

1. Ningún licitante adquiera estas Bases.
2. **Cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones.**

En caso de declararse desierta la licitación, el Instituto expedirá una segunda convocatoria.

7.- SUSPENSIÓN TEMPORAL, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DE CONTRATO.

7.1. SUSPENSIÓN TEMPORAL

1. El Instituto podrá suspender temporalmente los trabajos contratados por cualquier causa justificada y determinar, en su caso, la temporalidad de esta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.
2. Cuando esto suceda se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 60, primer párrafo y artículos 114 al 119 del Reglamento.

7.2. TERMINACIÓN ANTICIPADA

1. El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando ocurran razones de interés general.
2. Cuando esto ocurra, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos del 120 al 123 del Reglamento.

7.3. RESCISIÓN DE CONTRATO.

1. El Instituto podrá rescindir administrativamente el Contrato adjudicado, por cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en estas Bases o en el Contrato que se suscriba.
2. Así mismo cuando la empresa transmita total o parcialmente bajo cualquier título los derechos y obligaciones que a se refiere el contrato.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, el Instituto quedara expresamente facultado y podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato aplicando las sanciones convenidas o rescindirlo, y se procederá de acuerdo con lo establecidos en los artículos 61 y 62 de la Ley y del 124 al 134 del Reglamento.

8.- AJUSTE DE COSTOS.

Cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento establecido en la Ley y Reglamento:

1. Para la determinación del ajuste de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al Programa pactado, con fundamento en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley y 144 al 153 y del 200 al 204 del Reglamento, se seguirá el siguiente procedimiento: en el ajuste podrá determinarse la actualización de los costos de los trabajos que intervienen en cada uno de los precios unitarios, con base en los relativos proporcionados por la Secretaría y en los términos establecidos en el Contrato.
2. Los ajustes se calcularan a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto a la fecha de apertura de las Propuestas Técnicas, tomando en cuenta los servicios faltantes de ejecutar conforme a la programación original comprometida en el Contrato o en caso de existir atraso no imputable al contratista con respecto al Programa de obra que se encuentre en vigor.
3. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices relativos que determine la Secretaría; cuando los relativos que requiera la contratista no se encuentren dentro de los publicados por la Secretaria de la Función Pública, el Instituto procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue.
4. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicara a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato, el financiamiento se ajustara de acuerdo a la variación de la tasa de interés propuesto.

9.- MODIFICACIONES A LAS BASES

Cuando menos seis días naturales previos a la presentación y apertura de las proposiciones, se podrán solicitar modificaciones a los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria o en las Bases de Licitación, que no impliquen sustitución o variación sustancial de los trabajos a realizar o la adición de otros distintos, las cuales serán ponderadas por el Instituto para su posible aceptación, en este caso las modificaciones se harán del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para la publicación de la convocatoria o en la Subdirección de Servicios Generales del propio Instituto, a fin de que los interesados concurren para conocer de manera específica las modificaciones respectivas; en caso de que las modificaciones se deriven de la junta de aclaraciones se entregara copia del acta respectiva a todos los interesados y no será necesaria su publicación.

10.- SANCIONES.

1. Los licitantes o contratistas que infrinjan lo establecido en la Ley, Bases o Contrato serán sancionados conforme a lo señalado en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley; 217, 218 y 218 A del Reglamento.
2. Por incumplimiento del contrato, independientemente de la aplicación de la pena convencional, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.
3. **Penas convencionales.-** Por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables al contratista serán determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, las que en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.
El contratista conviene en que si no ejecuta los trabajos conforme al programa de trabajo aprobado, se le aplicara una **retención del 2.0 % (dos por ciento) de la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso sobre los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.** Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto opte por la rescisión del contrato.
La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido; si "el contratista" regulariza su atraso podrá recuperar las retenciones antes referidas en las próximas estimaciones.
Si al término del plazo pactado en la cláusula aaaaaaa, "el contratista" no terminara los trabajos que le fueron encomendados, **pagara a "el Instituto" el 2 (dos) al millar** sobre el monto de la obra no ejecutada a esa fecha, **por cada día de atraso**, hasta la terminación total de la obra, salvo que esto obedezca a causas justificadas a juicio del Instituto.

11.- INCONFORMIDADES.

En contra de la resolución que tenga el fallo, no procederá recurso alguno, pero los licitantes podrán inconformarse ante el Órgano Interno de Control en el Instituto o ante la Secretaría de la Función Pública, en términos de los artículos 83 al 88 de la Ley, por los actos realizados dentro del procedimiento de licitación, que contravenga las disposiciones del propio ordenamiento.
Los escritos de inconformidad deberán acompañarse de las pruebas que se juzguen convenientes, quien conozca de las inconformidades, deberá emitir su resolución de acuerdo con las disposiciones aplicables en los artículos 83 al 88 de la Ley, 219 y 220 del Reglamento.

12.- SITUACIONES NO PREVISTAS EN LAS BASES.

1. La legislación aplicable a la presente licitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Orgánica de la Administración Publica Federal, Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal XXX, Reglamento de Construcciones del Distrito Federal vigente y demás disposiciones legales y administrativas aplicables del derecho mexicano.
2. Lo no previsto en la licitación y en el ejercicio del contrato se sujetara a lo expresamente consignado en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, así como a las disposiciones relacionadas en el punto anterior de estas bases y en cualquier otra norma legal aplicable, como lo señala el Artículo 13 de la LEY.

Los formatos 04-T, 05-TA, 05-TB, 05-TC; 06-T; 07-TA, 07-TB; 14-T Y 15-T de la propuesta técnica y 01-EA, 01-EB, 01-EC, 01-ED, 01-EE, 01-EF, 01-EG; 02-EA, 02-EB; 03-E; 04-EA, 04-EB; 05-E Y 05-EA de la Propuesta Económica se entregaran en el domicilio de la convocante en forma impresa y en disquete (Excel), si así lo solicita el licitante, así mismo el plano general de ubicación de los trabajos.

MÉXICO, D. F. A DÍA DE MES DE AÑO

**AAAAAAA AAAAAAA AAAAAAA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

MODELO DE CONTRATO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE CONTRATO QUE ES PARTE INTEGRANTE DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN

**MODELO DE CONTRATO DE OPPUTD
INSTRUMENTO NUMERO: C/O/U///2007.**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE OTORGAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA, EN LO SUCESIVO "EL INP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO EDUARDO MARTINEZ FRAGOSO, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACION, CON LA PARTICIPACION DEL C. SERVANDO JAIME ROMO AVILA, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA PARTE, , EN ADELANTE "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR , EN SU CARÁCTER DE , AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL INP", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

PRIMERO.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que rige su organización y funcionamiento según lo dispuesto por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil.

SEGUNDO.- Que al tenor del artículo 6 del cuerpo normativo mencionado, tiene por objeto, entre otras actividades:

- 1. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;*
- 2. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada;*
- 3. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;*
- 4. Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;*
- 5. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;*
- 6. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;*
- 7. Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que le correspondan;*
- 8. Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;*
- 9. Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sean requeridos para ello;*

10. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;
11. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;
12. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre, y
13. Realizar las demás actividades que le correspondan conforme a la ley y otras disposiciones aplicables.

TERCERO.- Que el C.P. Alejandro Eduardo Martínez Frago, en su carácter de Director de Administración y Apoderado Legal de "EL INP", quien en éste acto interviene con las facultades que se le confiere en el testimonio de la escritura pública número cuarenta y seis mil ciento tres, de fecha veintiséis de mayo de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público número Cuarenta y siete del Distrito Federal, Lic. Alfredo Miguel Moran Moguel, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este instrumento.

CUARTO.- Que requiere de los servicios de "EL CONTRATISTA" para la realización de una obra pública a precios unitarios y tiempo determinado correspondiente a los trabajos de "EL INP".

QUINTO.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL INP" cuenta con el presupuesto necesario, en el entendido que se afectará el capítulo , partida presupuestal número .

SEXTO.- Que se asigna esta obra a "EL CONTRATISTA" en atención a que manifestó contar con el personal propio necesario y los elementos e infraestructura adecuados y suficientes para su realización, ofreciendo que el mismo se ajustará puntualmente a las necesidades y requerimientos de "EL INP".

SEPTIMO.- Que esta obra fue adjudicada a "EL CONTRATISTA", mediante el procedimiento de licitación pública nacional número , según consta en acta de fallo de fecha

OCTAVO.- Que señala como domicilio para los efectos de este contrato, el número 3700 "C" de la avenida de los Insurgentes Sur, Colonia Insurgentes Cuicuilco, en la Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 04530.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

PRIMERO.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la escritura pública número , fecha , pasada ante la fe del Notario Público número de , Lic. , que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de , en , de fecha

SEGUNDO.- Que al tenor de sus estatutos, tiene por objeto:

"

”(SIC).

TERCERO.- Que se encuentra inscrita en:

- a) El Registro Federal de Contribuyentes, con la clave
- b) En el Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro patronal número

CUARTO.- Que todos y cada uno de sus empleados que proporcionaran el trabajo motivo de este contrato, se encuentran inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

QUINTO.- Que no se encuentra en estado de quiebra o suspensión de pagos, ni intervenido judicial o administrativamente y está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y patrimoniales.

SEXTO.- Que no se encuentra en el supuesto a que se refieren los artículos 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

SEPTIMO.- Que cuenta con los elementos propios y suficientes para el cumplimiento del contrato, reconociendo y aceptando especialmente tener los elementos propios a que se refieren los artículos Trece y Quince de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia ser el único patrón de todas y cada una de las personas que de su parte intervengan en el cumplimiento de este contrato, por lo que "EL INP" no tendrá responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social ni civil, respecto del personal empleado por "EL CONTRATISTA" y en consecuencia no podrá ser considerado respecto de éste, patrón solidario o sustituto.

OCTAVO.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, que reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

NOVENO.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus disposiciones reglamentarias, así como las normas de construcción vigentes en "EL INP" y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos de obra derivados del mismo y el documento en que se consignan los precios unitarios, que, como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.

DECIMO.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

DECIMO PRIMERO.- Que el _____, en su carácter de _____ de "EL CONTRATISTA", en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número _____, fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de _____, Lic. _____, que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de _____, en _____, de fecha _____, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este instrumento.

DECIMO SEGUNDO.- Que tiene establecido su domicilio en _____ número, colonia _____, Delegación y/o Municipio _____, C.P. _____, en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que entienden y conocen los alcances de este contrato y sus anexos, así como sus consecuencias jurídicas y por ende, sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- "EL INP" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a realizar para aquél, hasta su total terminación, la realización de una obra correspondiente a los trabajos

de "EL INP", sita en el edificio marcado con el número 3700 "C" de la Avenida de los Insurgentes Sur, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, en la Ciudad de México, Distrito Federal, acatando y ajustarse para ello a lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato, tanto del ámbito local como federal, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde se realizarán los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA.- Anexos.- Las partes suscriben junto con el contrato, los siguientes anexos, documentos que debidamente firmados por las partes forma parte integrante de este instrumento, como si a la letra se insertasen:

A.

B.

Etc.

TERCERA.- Monto del Contrato.- El monto total del presente contrato es de \$
(PESOS /100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

En términos de la legislación fiscal, "EL CONTRATISTA" cubrirá las contribuciones fiscales correspondientes.

"EL INP" retendrá el cinco al millar por el servicio de vigilancia, inspección y control de la Secretaría de la Función Pública.

La cantidad que se cubrirá a "EL CONTRATISTA", se pagará en moneda nacional, y compensarán a éste por materiales, insumos, transporte, mano de obra, salarios, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, las obligaciones que "EL CONTRATISTA" adquiriera, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este contrato, así como su utilidad, por lo que "EL CONTRATISTA" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

CUARTA.- Plazo de ejecución.- "EL CONTRATISTA" se obliga a terminar la obra objeto de este contrato en un plazo de días naturales, contados a partir del día y hasta , de conformidad con el programa de ejecución de la obra que como anexo " " forma parte integrante de este instrumento.

QUINTA.- Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos.- "EL INP" se obliga de conformidad con el artículo 52 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de su Reglamento, a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" oportunamente, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, que se requieran para su realización, situación que deberá establecerse por escrito, con objeto de iniciar los trabajos en la fecha acordada; el incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte de "EL INP" prorrogara en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación, de los trabajos contratados, celebrando para tal efecto el convenio respectivo.

SEXTA.- Anticipos.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, "EL INP" otorgará un anticipo del % (treinta por ciento) de la asignación aprobada para este contrato, que importa la cantidad de \$
(PESOS /100 M.N.).

Que se comprenderá para la compra de equipos, materiales e insumos de instalación permanente necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

El anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos realizados que se formulen y en el faltante por amortizar en la estimación final, como lo dispone la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento, así como las demás normas complementarias en la materia.

SEPTIMA.- Forma de Pago.- Las partes convienen en que el pago de los trabajos objeto del presente contrato, se cubrirá mediante estimaciones por los trabajos ejecutados con periodos mensuales como máximo, mismas que serán liquidadas por "EL INP" en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Supervisión Externa con el visto bueno de la Supervisión Interna de "EL INP" y contra la entrega de las facturas correspondientes fiscalmente requisitadas, de dichas facturas se descontarán las cantidades necesarias para amortizar el anticipo otorgado, hasta totalizar la suma señalada en la cláusula anterior.

Todos los pagos se cubrirán en las oficinas de "EL INP" ubicadas en el domicilio indicado en su Declarando Octavo, en los días establecidos por "EL INP".

Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y en su caso incorporaran en la siguiente estimación.

En las estimaciones se aplicarán los precios unitarios establecidos en el presupuesto que como Anexo " ", forma parte integrante de este contrato.

Cuando "EL CONTRATISTA" no presentare las estimaciones correspondientes al final de la ejecución de los trabajos, "EL INP" por si o a través de la supervisión interna procederá a elaborarlas, de conformidad con las actividades realizadas.

Si "EL CONTRATISTA" estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, que "EL INP" elabore, en este supuesto, tendrá un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se le hayan notificado estas, para presentar por escrito la reclamación correspondiente, por lo que si al transcurrir dicho plazo "EL CONTRATISTA" no la presenta, se considerara que la estimación o liquidación queda definitivamente aceptada por él, no pudiendo por tanto hacer valer posteriormente derecho alguno.

OCTAVA.- Pagos en exceso.- "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar las cantidades que en cualquier forma, hubiese recibido en exceso, con motivo de la obra objeto de este contrato, debiéndose de apegar al procedimiento siguiente:

Reintegrará las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL INP", de acuerdo a lo establecido por el artículo 55 y los demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de su Reglamento.

NOVENA.- Ajuste de Costos.- Cuando los costos que hayan servido de base para calcular los precios unitarios del presupuesto sufran variaciones originadas en el incremento al salario mínimo aplicable en la zona de la obra, o en los precios oficiales de los materiales para los que no se hubiese dado anticipo y que integren dichos costos, "EL CONTRATISTA" podrá solicitar por escrito a "EL INP", el ajuste a precios unitarios, incluyendo sus indirectos y utilidad, en el mismo porcentaje ya

establecido, proporcionando los elementos justificatorios de su requerimiento, solicitud que deberá presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los relativos en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México.

La revisión de los ajustes de costos se realizará mediante el procedimiento establecido en los artículos 57 y 58 y los demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de su Reglamento.

El aumento o reducción de los costos, se formalizará mediante el oficio de resolución que emita para tales efectos "EL INP", en consecuencia, no se requerirá de la celebración de convenio alguno.

DECIMA.- Modificación al Contrato.- Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos "EL INP" podrá celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente de la obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan, esto es de acuerdo a lo establecido por el artículo 59 y los demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de su Reglamento.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo los trabajos extraordinarios, excedentes, adicionales o complementarios no considerados en el proyecto original, "EL INP" no tendrá obligación de pagar los mismos, salvo que exista causa plenamente justificada a juicio de "EL INP" y éste se apegue a lo establecido en el párrafo anterior, de ser así, "EL CONTRATISTA" se compromete a señalar en la bitácora correspondiente los servicios realizados y el nombre de la persona que autorizo estos.

El procedimiento para llevar a cabo trabajos extraordinarios, excedentes o complementarios no comprendidos en el proyecto ni en el programa original, se ajustará a lo señalado por la regla 3.3.4 de las Reglas Generales de Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de los Servicios Relacionados con las Mismas, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en todo caso se debe acatar lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 59 y los demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de su Reglamento.

Se acuerda que los trabajos extraordinarios y excedentes que sean necesarios ejecutar por "EL CONTRATISTA" y que varíen el monto o plazo pactados en el presente contrato, serán iniciados una vez formalizado conforme lo preceptúa la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de su Reglamento.

DECIMA PRIMERA.- Representante de "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos de la obra, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de obra y/o construcción, y el cual deberá de contar con la correspondiente cédula profesional y con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato como lo establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y otras disposiciones legales aplicables a estos casos. "EL INP" se reserva el derecho de su aceptación, que podrá ejercer en cualquier tiempo.

"EL CONTRATISTA" se obliga además a designar un analista permanente quien, conjuntamente con la persona designada para la supervisión por "EL INP", se encargará de la revisión de estimaciones, escalatoria de precios cuando sea necesario y de todas las conciliaciones que se requieran.

DECIMA SEGUNDA.- Recursos humanos y materiales.- Para el cumplimiento del contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos de la obra. De igual forma, queda obligado a emplear materiales, equipos, herramientas y en general insumos de calidad óptima.

DECIMA TERCERA.- Contrato intuitu personae.- Queda expresamente estipulado, que este contrato se suscribe en atención a que "EL CONTRATISTA" cuenta con el personal y los recursos necesarios propios para el cumplimiento del contrato. A consecuencia de lo anterior "EL CONTRATISTA" no podrá ceder, traspasar ni de ninguna forma enajenar, a título oneroso ni gratuito, los derechos y obligaciones que el presente contrato le impone.

No obstante con la autorización previa de "EL INP" se podrán señalar las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación, en todo caso "EL CONTRATISTA" seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos y servicios ante "EL INP", como lo establece Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de su Reglamento.

DECIMA CUARTA.- Violación de patentes, marcas o derechos de autor, "EL CONTRATISTA", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto de los bienes que en su caso instale con motivo de la obra materia del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- Relaciones laborales.- "EL CONTRATISTA", del personal que ocupe con motivo de la obra a que se refiere el presente contrato, será respecto de éste, el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "EL INP", sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

"EL CONTRATISTA" se compromete a sacar en paz y a salvo a "EL INP" de toda reclamación que con motivo del presente contrato pretendiese su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarias.

Así mismo, durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a tener inscritos a sus trabajadores que presten el servicio en la obra para lo cual fueron contratados por "EL INP", en el Instituto Mexicano del Seguro Social así como a entregar bimestralmente las constancias de cumplimiento de dicha obligación a la Subdirección de Servicios Generales de "EL INP".

DECIMA SEXTA.- Vigilancia de "EL CONTRATISTA" respecto de su personal.- "EL CONTRATISTA" vigilara que sus trabajadores respeten las disposiciones internas de "EL INP", cuando por motivo de cumplimiento del contrato accedan a sus instalaciones y bienes.

De igual modo vigilara que en el cumplimiento del contrato dicho personal respete las normas legales correspondientes en materia de construcción particularmente las de higiene y seguridad, así como las normas que rijan este instrumento. Las irregularidades a cargo de dichos trabajadores se entenderán a cargo de "EL CONTRATISTA".

DECIMA SEPTIMA.- Responsabilidades de "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales, insumos y equipo que utilice en los trabajos objeto de la obra que motiva este contrato, reúnan la mejor calidad y cumplan con las normas correspondientes tanto nacionales como internacionales y a que la realización de los mismos en todas y cada una de las partes materia de dicha obra, se efectúe a satisfacción de "EL INP", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la obra de que se trata, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL INP" o a

terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía que otorgará para el cumplimiento, sin perjuicio de que se reclamen las cantidades adicionales que correspondan.

"EL CONTRATISTA" deberá presentar las pruebas de control de calidad que a juicio de "EL INP" se requieran.

Será de la exclusiva responsabilidad de "EL CONTRATISTA", cualquier daño o perjuicio que se cause a terceros por la ejecución de las obras, quien responderá de ellos aún cuando las reclamaciones por tal concepto, se presenten a "EL INP".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a los requerimientos que "EL INP" le haya dado por escrito, así como a lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de su Reglamento y otros ordenamientos legales en materia de construcción y otras disposiciones aplicables en la materia; "EL INP" ordenará su reparación o reposición inmediatas, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, "EL INP" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, en tanto no se lleven a cabo dichas reparaciones o reposiciones y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del indicado, sin que estos trabajos hayan sido autorizados por escrito por "EL INP", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos, sujetándose a lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de su Reglamento.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de la entrega de las obras, serán a cargo de "EL CONTRATISTA" como se establece en las bases de la licitación materia de este contrato y a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de su Reglamento así como el Reglamento de Construcción para el Distrito Federal, emitido por el Gobierno del Distrito Federal, y las Especificaciones Generales de Construcción emitidas por el Sector Salud.

Si aparecieren defectos o vicios ocultos o visibles en la obra, no obstante su recepción formal por "EL INP", éste ordenará su reparación o reposición inmediata, mismas que "EL CONTRATISTA" llevará a cabo sin tener derecho por ello a retribución alguna.

Si "EL CONTRATISTA" no atendiere de inmediato a los requerimientos de "EL INP", éste podrá encomendar a un tercero, o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate con cargo a "EL CONTRATISTA".

"EL INP" podrá deducir el importe de tales conceptos, de cualquier cantidad que resulte a favor de "EL CONTRATISTA", o exigir a la institución afianzadora las garantías previstas en este contrato, sin perjuicio de hacer las reclamaciones o instaurar los procedimientos jurídicos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de su Reglamento y el Código Civil Federal, entre otros ordenamientos.

DECIMA OCTAVA.- Obligaciones de "EL CONTRATISTA".- Además de las establecidas en la legislación correspondiente tanto local como federal, las previstas en las cláusulas de este contrato y sus anexos, "EL CONTRATISTA" tendrá las siguientes obligaciones:

1ª.- Establecer en los sitios de las obras y durante todo el tiempo que estas duren, la residencia de Obra y/o de Construcción con horario completo de lunes a

sábado, sin perjuicio de que el personal designado permanezca en las obras más del tiempo estipulado anteriormente, si las condiciones de ejecución de las obras lo ameritasen o si "EL INP" lo considerare necesario.

2ª.- Designar para la residencia de la obra y/o construcción, un residente y un auxiliar técnico, quienes deberán atender permanentemente la ejecución de las obras por el tiempo que resulte necesario, de conformidad con lo previsto en las disposiciones correspondientes y los requerimientos y necesidades de "EL INP" y lo establecido en las bases de la licitación materia de adjudicación del presente contrato, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

3ª.- Proporcionar personal profesional y técnico especializado para el cumplimiento del contrato.

4ª.- Aplicar los conocimientos y experiencias que posea en el cumplimiento del contrato, de acuerdo a los requerimientos técnicos de las obras y las necesidades de "EL INP".

5ª.- Responder por la negligencia, impericia, dolo, vicios ocultos y falta de calidad que le sean imputables en los trabajos a él encomendados.

6ª.- Responder de los daños y perjuicios que sean imputables a "EL CONTRATISTA" o su personal, ya sea que estos resulten en contra de "EL INP" o de terceros.

7ª.- Reintegrar por los pagos en exceso que se generen con motivo de la elaboración y autorización de las estimaciones de la ejecución de la obra.

8ª.- Las demás necesarias para la ejecución de los trabajos.

DECIMA NOVENA.- Supervisión y vigilancia.- "EL INP" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo los trabajos objeto de este contrato y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones y recomendaciones que estime pertinentes para la ejecución de la obra, mismas que "EL CONTRATISTA" queda obligado a atender a la brevedad.

Es facultad de "EL INP" realizar la inspección de todos los materiales que se vayan a utilizar en la ejecución de los trabajos mencionados, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Cualquier tipo de comunicación que surja entre las partes y que afecte los trabajos materia de este contrato, se asentará por escrito en la bitácora de obra correspondiente, como lo cita la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

VIGESIMA.- Recepción de los trabajos y finiquito.- "EL CONTRATISTA" comunicará a "EL INP", la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en el plazo pactado y este último, verificara que los trabajos estén debidamente concluidos conforme a las especificaciones acordadas y demás estipulaciones del contrato.

Por lo anterior, "EL INP" procederá a su recepción dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales, contados a partir de que reciba la notificación por parte de "EL CONTRATISTA" constatado la terminación de los trabajos e iniciando el procedimiento de recepción de los mismos, levantando el acta de entrega-recepción correspondiente, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados o por pago en exceso, apegándose a lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL INP" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiéndose levantar el acta circunstanciada correspondiente.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes elaboraran dentro de un plazo que no podrá exceder de 60 (sesenta) días naturales el finiquito de los trabajos correspondientes, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

VIGESIMA PRIMERA.- Propiedad de los trabajos y confidencialidad.- "EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar en ningún medio los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, pues dichos datos y resultados son propiedad de "EL INP".

VIGESIMA SEGUNDA.- Suspensión temporal de los trabajos.- "EL INP" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causa justificada debiendo pagar a "EL CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, para lo cual "EL CONTRATISTA" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de la notificación escrita de "EL INP" sobre la suspensión temporal, deberá presentar solicitud que justifique el pago correspondiente; dentro de igual plazo "EL INP" resolverá sobre la procedencia de la petición. La temporalidad de la suspensión no podrá prorrogarse o ser indefinida.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, debiendo modificarse en lo referente el plazo en la prestación de los trabajos y si es procedente, en el ajuste de costos, monto y vigencia de las fianzas, exhibiendo "EL CONTRATISTA" para tales efectos, el endoso respectivo de la institución afianzadora, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al reinicio de actividades, para que continúe garantizando todas y cada una de las obligaciones del presente contrato y convenios respectivos.

VIGESIMA TERCERA.- Garantías.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir, en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato y de los anticipos que le sean otorgados por "EL INP".

De conformidad con lo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir fianzas, mediante pólizas de institución nacional constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas, expedidas a favor de "EL INP":

a).- A fin de garantizar el cumplimiento de este contrato, una fianza por el 10% (diez por ciento) del valor del monto total del mismo, misma que deberá ser exhibida dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

Si transcurrido el plazo fijado "EL CONTRATISTA" no entregare la póliza de fianza, este contrato se extinguirá de pleno derecho, "EL INP" procederá a la rescisión del mismo, y en consecuencia las partes dejaran de tener relación alguna por lo que se refiere a este contrato, sus antecedentes y anexos.

b).- Por concepto de anticipos para la compra de equipos y materiales de instalación permanente necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato, una fianza por el 100 % (cien por ciento) del monto de los anticipos otorgados, misma que deberá ser exhibida dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo.

c).- Para los efectos señalados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una fianza por el 10%(diez por ciento) del monto total

ejercido de los trabajos, para responder de los defectos que resulten de los trabajos encomendados a "EL CONTRATISTA", de los vicios ocultos y de cualquiera otra responsabilidad en que hubiere incurrido. Esta se otorgará previamente a la recepción de los trabajos; sustituirá a la prevista en el inciso a) de esta Cláusula y tendrá **una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos. En caso de existir responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA", la fianza continuará vigente hasta que éste corrija los defectos y cumpla con sus responsabilidades.**

d).- Las demás que señalen las disposiciones correspondientes, y

e).- Las demás que, en su caso, acuerden las partes.

VIGESIMA CUARTA.- Contenido Escrito de las Pólizas de Fianza.- Las partes acuerdan que las pólizas de fianza deberán consignar en su texto:

A).- Que la fianza se otorga para garantizar, según corresponda:

a).- El cumplimiento del contrato, hasta la entrega de los trabajos;

b).- El anticipo.

c).- Para responder de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA".

En cada caso se indicara, invariablemente que la póliza ampara el pago de daños y perjuicios que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA".

B).- Que la fianza garantiza las obligaciones de "EL CONTRATISTA" en los términos pactados.

C).- Que en caso de prórroga o espera la fianza se prorrogara en tanto subsista la prórroga o espera.

D).- Que para cancelar la póliza de fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "EL INP" y que dicha cancelación procederá al recibir la autorización respectiva del mismo, y

E).- Que la institución afianzadora se somete expresamente a lo preceptuado por los artículos 93 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor y renuncia a los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2815 y 2822 del Código Civil Federal.

VIGESIMA QUINTA.- Garantía de calidad.- "EL CONTRATISTA" garantiza que los trabajos serán de calidad optima, en tales términos asume la responsabilidad que resulte por la falta de calidad de los mismos en los términos de lo previsto en el Código Civil Federal de aplicación supletoria de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.

VIGESIMA SEXTA.- Penas convencionales.- "EL INP" tendrá la facultad de verificar que los servicios objeto de este contrato se estén ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual "EL INP" comparara periódicamente el avance de los servicios relacionados con la obra pública.

"EL CONTRATISTA" conviene en que si no ejecuta los trabajos conforme al programa de los servicios relacionados con la obra aprobados, se le aplicara una retención del 2.0% (dos punto cero por ciento) en la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso sobre los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, misma que "EL CONTRATISTA" podrá recuperar en las próximas estimaciones si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL INP" opte por la rescisión del contrato.

La aplicación de esta retención tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos estos no se han concluido; si

"EL CONTRATISTA" regulariza su atraso podrá recuperar las retenciones antes referidas en las próximas estimaciones.

Si al termino del plazo pactado en la Cláusula Quinta, "EL CONTRATISTA" no terminare los trabajos que le fueron encomendados, pagara a "EL INP" el 2(dos) al millar sobre el monto de los trabajos aun no ejecutados a esa fecha, por cada día de atraso, hasta la terminación total de los mismos, salvo que esto obedezca a causas justificadas a juicio de "EL INP", esto deberá apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Estas sanciones se estipulan por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" y su monto se descontara administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "EL INP" de optar por las acciones que por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento le corresponden.

VIGESIMA SEPTIMA.- Obligaciones fiscales y patrimoniales de "EL CONTRATISTA".- Las obligaciones de carácter fiscal derivadas de las actividades de "EL CONTRATISTA" con motivo del presente contrato así como las demás que contraiga o se originen con terceros por la misma causa, serán a cargo del mismo. "EL CONTRATISTA" conviene por lo tanto en responder de las reclamaciones que cualquier persona presente en contra de él o de "EL INP" por esta causa.

"EL CONTRATISTA" sé compromete a sacar en paz y a salvo a "EL INP" de toda reclamación que con motivo del presente contrato pretendiese su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarias.

VIGESIMA OCTAVA.- Prohibiciones.- Le estará estrictamente prohibido a "EL CONTRATISTA":

- a).- Incumplir a los términos y condiciones de este contrato, incluidos sus anexos, las bases de la licitación materia de la adjudicación de presente instrumento, así como a lo dispuesto por Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- b).- Suministrar materiales, equipo y mano de obra que no sean de calidad óptima, o que sean de calidad y características distintas a las pactadas.
- c).- Realizar, o permitir que su personal realice actos en perjuicio de los bienes de "EL INP" o de las personas que en el mismo se encuentren.
- d).- Omitir, o permitir que su personal omita, conductas o hechos en perjuicio de los bienes de "EL INP" o de las personas que en el mismo se encuentren.
- e).- Ceder, traspasar, o en cualquier forma enajenar, total o parcialmente, a titulo oneroso o gratuito, los derechos y obligaciones de este contrato, y
- f).- En general realizar actos que impliquen contravención a las disposiciones legales y contractuales que normen la ejecución de la obra.

VIGESIMA NOVENA.- Responsabilidad civil.- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública y protección ecológica y de medio ambiente, así como las disposiciones establecidas al efecto por "EL INP". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia, serán a cargo de "EL CONTRATISTA", no obstante que ya hubiese entregado la obra. "EL CONTRATISTA" responderá igualmente por los defectos que resultaren en la obra, por los vicios ocultos y de cualesquier otra responsabilidad que le fuere imputable, en los términos del Código Civil Federal, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y demás relativos y aplicable de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los de su Reglamento.

TRIGESIMA.- Rescisión administrativa del contrato.- "EL INP" podrá, en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad de su parte rescindir administrativamente este contrato por la contravención de "EL CONTRATISTA" a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, además de que se apliquen en su caso las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Las partes convienen que cuando "EL INP" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato la decisión se comunicara a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del termino de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "EL INP" resolverá lo procedente dentro del plazo de quince días hábiles a la fecha en que hubiese recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA".

Cuando se determine la rescisión por causas imputables a "EL INP", esta pagara los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relaciones directamente con el presente contrato.

Cuando "EL INP" determine la rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una vez emitida la rescisión respectiva, "EL INP" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aun no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados, para lo cual, se seguirá el siguiente procedimiento:

a).- Se notificara por escrito a "EL CONTRATISTA" los hechos constitutivos que originaron el incumplimiento al contrato para que dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al de su notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

b).- Transcurrido él termino a que se refiere el párrafo anterior, "EL INP" resolverá, considerando los argumentos y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer.

c).- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá darse debidamente fundada, motivada y comunicársela a "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado por el inciso a) de esta cláusula. "EL INP" procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada, en la que se hará constar el estado físico y financiero en que se encuentran los trabajos, al momento de la notificación de la determinación de la rescisión, el sobrecosto de los trabajos que no se hubieren ejecutado o que se encuentren atrasados, conforme al programa vigente y la aplicación de las penas convencionales. En estos casos, "EL INP" procederá a la recuperación inmediata de los anticipos no amortizados, así como toda la documentación entregada.

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregarlos en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realice "EL INP" para hacer efectivas las fianzas otorgadas por "EL CONTRATISTA".

TRIGESIMA PRIMERA.- Terminación anticipada.- "EL INP" podrá en cualquier momento, dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general.

Las partes convienen que cuando "EL INP" determine justificadamente la terminación anticipada del contrato lo comunicara por escrito a "EL CONTRATISTA" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren.

Para tal efecto, pagara a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato y sus convenios respectivos en su caso.

TRIGESIMA SEGUNDA.- Del caso fortuito o fuerza mayor.- Las partes convienen en que no habrá responsabilidad alguna en el caso de que los trabajos no se efectúen por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.

TRIGESIMA TERCERA.- Subsistencia de obligaciones.- Las partes convienen en que la rescisión o terminación anticipada de este contrato no afectara de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad. De igual modo, tales obligaciones no se verán afectadas por la suspensión a que se refiere la Cláusula Vigésima Segunda.

De conformidad con lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las partes convienen que en caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días de calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "EL INP".

TRIGESIMA CUARTA.- Saldos a cargo de "EL CONTRATISTA".- En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar de los anticipos otorgados a "EL CONTRATISTA", se reintegrara a "EL INP", en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión a "EL CONTRATISTA",

Si "EL CONTRATISTA" no reintegra el saldo por amortizar, dentro del plazo antes mencionado, pagara a "EL INP" gastos financieros conforme al procedimiento establecido por la Ley de Ingresos de la Federación, conforme al procedimiento establecido por el artículo 55 y los demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de su Reglamento; los cargos se calcularan sobre el saldo no amortizado y se computaran por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INP".

TRIGESIMA QUINTA.- Normas aplicables.- Siendo este contrato de derecho público, las partes se obligan a sujetarse para su interpretación y cumplimiento y para lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a los anexos que forman parte del contrato, las instrucciones y recomendaciones que por escrito emita "EL INP", así como a los términos, las bases de la licitación que dieron origen a esta contratación, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento, así como las demás normas y disposiciones administrativas, y en general a la legislación federal aplicable.

TRIGESIMA SEXTA.- Jurisdicción prorrogada.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación en la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción y competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el contrato, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los días del mes de del año dos mil siete.

POR "EL INP"

POR "EL CONTRATISTA"

C.P. ALEJANDRO EDUARDO MARTINEZ
FRAGOSO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
APODERADO LEGAL.

C. SERVANDO JAIME ROMO AVILA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.

T E S T I G O S

ING. RUBEN CARRIZOSA VIASCAN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

ARQ. MANUEL RIOS FLORES
COORDINADOR DE OBRAS.

INSTRUMENTO NUMERO: C/O/U///2007.